

Huistrísimo señor don Antonio Miño Fugarolas, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Don Jerónimo Albuín Gómez, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Don Salvador Salvago Mora, Secretario general interino de este excelentísimo Ayuntamiento.

Don Emilio Aumente Blanco, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Secretario: Don Juan Granados Moreno, Jefe de Sección, Letrado de este excelentísimo Ayuntamiento.

Jerez de la Frontera, 4 de abril de 1970.—El Alcalde accidental.—1.999-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso-oposición para nombramiento en propiedad del Oficial Segundo Jefe de la Policía Municipal, plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 3 de abril de 1970, se publica la convocatoria de concurso-oposición para nombramiento en propiedad del Oficial Segundo Jefe de la Policía Municipal, plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, así como los anexos relativos a programa de los ejercicios de la oposición y escala graduada de méritos.

Condiciones: Ser español, estar en posesión de la jerarquía militar de Jefe u Oficial de la escala activa de primero o segundo grupo de cualesquiera de las Armas o Cuerpos del Ejército de Tierra, en las situaciones de activo, en reserva, en expectativa de destinos civiles o servicios civiles; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo, tener veintitún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco si el aspirante fuese Oficial; si fuese Jefe del Ejército, se exceptúa este límite máximo de edad.

Retribución: A la plaza corresponde el grado 14 de la Ley 108/1963, Decreto-ley 23/1969 y Decreto 3215/1969 y está dotada con un emolumento básico de 76.590 pesetas, las dos pagadas extraordinarias de julio y diciembre y las gratificaciones que reglamentariamente pueda tener establecidas el Ayuntamiento.

Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán presentarse acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aporten al concurso.

Oviedo, 7 de abril de 1970.—El Alcalde.—2.042-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.

El Pleno de este Magnífico Ayuntamiento, en sesión ordinaria de primera convocatoria celebrada con fecha 2 de abril actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación:

Aprobar la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido convocado por este Magnífico Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de 22 de enero pasado, y extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero siguiente, en la siguiente forma:

Admitidos

D. José Bernal Usere.
D. Pedro Muñoz Gimeno.
D. José Martínez Pérez; y
D. Juan Andrade Bermudo.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el último «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Prat de Llobregat, 3 de abril de 1970.—El Alcalde, José Lloret Noya.—1.997-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Por acuerdo de 13 de marzo último, la C.M.P. de este Excmo. Ayuntamiento acordó la provisión en propiedad de tres plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Las vacantes que han de proveerse corresponden a los instrumentos siguientes: Requinto (solista), trombón y trompeta (solista).

Las plazas están dotadas en la siguiente forma: Emolumento básico, 58.850 pesetas anuales para aquellos que se les clasifique en el grado 8; y 68.400 pesetas, más 2.160 de diferencia; para los que lo sean en el grado 12, para lo cual se acreditará hallarse en posesión del título de Profesor del instrumento que practiquen, expedido por Conservatorio oficial; unos y otros, dos pagas extraordinarias y Ayuda Familiar si corresponde.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación, quedando las bases completas expuestas en el tablón de anuncios y Negociado Personal del indicado Ayuntamiento.

Santander, 4 de abril de 1970.—El Alcalde.—2.002-A.

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Maestro en este Patronato.

El Patronato Escolar Municipal de Barcelona convoca un concurso para proveer entre Maestros nacionales la siguiente plaza:

Una plaza de Maestro.

La plaza que se anuncia radica en la ciudad de Barcelona y fue declarada vacante por el Consejo Escolar Primario en sesión de 18 de febrero de 1970.

El concurso se ajustará a las siguientes

Bases

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Estar en servicio activo o excedente en condiciones de reingreso.
2. No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extremo que deberá acreditarse mediante certificación de nacimiento debidamente legalizada.
3. Carecer de notas desfavorables en sus expedientes personales, ni estar sometido a expediente.
4. Hallarse en posesión de alguno de los siguientes requisitos: a), haber aprobado las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes; b), proceder de localidad de más de 10.000 o más habitantes, en la que hubiere obtenido destino en propiedad por régimen ordinario; c), poseer título universitario o técnico superior.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en el concurso dirigida al excelentísimo señor Alcalde, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos acreditativos que se aleguen y de los que a continuación se indican.
2. Hoja de servicios certificada, cerrada, dentro del plazo que se señala como hábil para la presentación de instancia en este concurso, en la que deberá acreditarse inexcusablemente la carencia de notas desfavorables en el expediente personal del solicitante, así como los demás extremos a que se refiere el párrafo cuarto de la base primera.

El estar en posesión de título universitario o técnico superior deberá acreditarse mediante certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

3. Los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen y considere oportuno remitir al concurso para dar a conocer mejor su competencia pedagógica, su dedicación profesional y sus conocimientos especiales.
4. Memoria de la labor realizada por el concursante en las Escuelas que haya servido.
5. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la carrera de Magisterio.
6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la actuación profesional del aspirante desde su ingreso en el Magisterio.
7. Memoria autógrafa en la que el solicitante proponga un temario para la enseñanza del signficado y función del Municipio y los métodos pedagógicos que utilizaría para su desarrollo en estas Escuelas.
8. Dos fotografías personales tamaño carnet, obtenidas en el año en curso.

Tercera.—1. Los seleccionados percibirán además de los emolumentos legales que por su situación profesional les correspondan, una gratificación mensual de 2.300 pesetas durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La Vivienda que se les facilite o, en su defecto, la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. Honorarios en concepto de permanencia.

Cuarta.—Los seleccionados se comprometerán además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión y de las previstas en el Reglamento General de Escuelas de Patronato y en el propio de este Patronato, a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de permanencia.

b) Cumplir las normas que en relación con su trabajo escolar reciban del Patronato municipal, bien directamente o a través de las Dependencias pertinentes.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal el horario y trabajo correspondientes a las actividades del comedor escolar si lo hubiere.

d) Para hacer uso de licencia voluntaria se requerirá informe previo del Patronato.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Arzobispado, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M., el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la Presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Pedagógica, hasta 0,40 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga, hasta 0,30 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,30 puntos.

e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,35 puntos.

f) Conocimientos especiales de Idiomas, música, educación física y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente podrá suscitar una prueba selectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas o incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competirá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 27 de junio de 1968, y en general a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 2 de abril de 1970.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.093-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.101, promovido por doña María Paz Rosales Mazorra y otros, contra desestimación, por silencio administrativo, de petición efectuada en 22 de enero de 1968, sobre cómputo de antigüedad en el servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz Rosales Mazorra, doña Consuelo Mendiguren Martínez, doña María del Carmen León López, don Juan Marcelino García González, doña Cecilia León Cerini, doña María Josefa Abad Bas, doña María Abunción Ernestina Minusa Martínez, doña Carmen Fernández Varela, doña Tomasa Navarro Moreno, doña Sofía Julio de Fuentes Padrón, doña Carmen López Alonso, doña María del Carmen Ruiz Arenado, doña Rosa Martín Peralta, doña María Josefa Camarero Laso, doña Luisa Hervás Ruiz, doña Asunción Ugarte Agullar, doña Sofía Ortega Arconada, doña Rafaela Ortega Arconada, doña Matilde Manuela Garrido Durán, doña María Luisa González Gómez, doña María del Rosario Peñás Zapater, don Antonio Zaragoza Caivo, doña Pilar Martín Losada, don Enrique Curto Arteche, doña María Mercedes Sánchez Poy, doña María del Sagrario Marín Correa, don José Vicente Castán San José, doña María de la Asunción Macías García, doña María del Pilar Reina Soto, doña Pilar Trallero García, doña Antonia Trallero García, doña María del Rosario Sánchez Poy, doña Pilar Pérez Mora, doña María de los Angeles Carmona Polo de Lara, doña Berafina Manuazo Elizalde, doña María Esperanza Lafuente

Egido, don Ivan de las Alas Pumarino Valdés, doña María Teresa Castano Artigas, doña Carmen Junyent Prat, don José Sarría Gómez, doña Pilar Peláez Zapater, doña Luisa Trapero García, doña Dolores Candela Almazora, doña Carlota Jurado Castillejo, doña Carmen Jiménez Rodríguez, doña Sagrario Carballo Rodríguez, doña Mercedes Dolores López Soto, doña Cefirina Manzo Piñero y doña María de los Dolores Galán Pérez, doña María de los Dolores Galvarriato García y doña Irene Peinado Peñalver, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de las peticiones formuladas a la Presidencia del Gobierno sobre cómputo, a efectos de trienios, del tiempo que estuvieron como interinos en servicios del Ministerio de Trabajo, debemos anular y anulamos dicho acto de desestimación y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a que les sea abonado dicho tiempo para el cómputo de trienios, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho, sin imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Pilar García Roldán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Amparo Pilar